PRESUPUESTO ESTIMADO	**$7.140.000** (Incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, comprometida con el cumplimiento de su objeto misional de formar profesionales autónomos y competentes, y en concordancia con la necesidad de responder de manera óptima a los avances tecnológicos que exige la educación superior actual, requiere fortalecer las herramientas digitales que apoyan sus procesos académicos, investigativos y administrativos. En particular, se hace indispensable optimizar el funcionamiento de las salas de informática y facilitar el acceso a plataformas digitales desde los dispositivos personales de estudiantes, docentes y personal administrativo, contribuyendo así al desarrollo académico, tecnológico y comunicativo de la comunidad universitaria.

Con este propósito, se ha identificado la necesidad de adquirir herramientas tecnológicas que garanticen la continuidad, calidad y eficiencia de las actividades institucionales. En primer lugar, se requiere la adquisición de licencias educativas de una plataforma que permita el diseño colaborativo, la creación de contenidos digitales, la producción de recursos audiovisuales y el fortalecimiento de actividades académicas, investigativas y de proyección social. Actualmente, la Institución no dispone de una herramienta que integre estas funcionalidades de manera centralizada y accesible, por lo cual se hace necesaria su implementación.

En ese sentido, se requiere la adquisición de 10 licencias de la plataforma zoom, con una vigencia de un (1) año, mínimo 100 participantes por sesión y espacio en la nube de 1 GB, lo que beneficiará aproximadamente a 365 usuarios de 7 comunas en Medellín. Zoom ha demostrado ser una solución efectiva por su carácter intuitivo, colaborativo y por ofrecer herramientas robustas para la comunicación sincrónica en entornos virtuales. Esta plataforma permite a los usuarios realizar reuniones, clases y encuentros institucionales de manera estable y segura, integrando funcionalidades como videoconferencia, chat, grabación en la nube y transmisión en vivo, sin requerir conocimientos técnicos avanzados, lo que optimiza los tiempos de trabajo y mejora la calidad de las interacciones académicas y administrativas.

La elección de Zoom se justifica por su compatibilidad con los procesos pedagógicos actuales y por su uso previo en diferentes iniciativas formativas de la Institución. En este caso, las licencias solicitadas estarán destinadas al desarrollo de un proyecto de extensión y proyección social, orientado a la enseñanza del idioma inglés en diferentes comunas, en el marco de una alianza financiada con presupuesto participativo. Este proyecto está dirigido a población externa a la Institución, por lo que se requiere una plataforma confiable, accesible y de fácil uso, que permita garantizar la continuidad de las sesiones, la interacción sincrónica y el acompañamiento pedagógico en contextos comunitarios. Adicionalmente, Zoom facilita la gestión centralizada de usuarios y licencias, ofrece funcionalidades premium como reuniones sin límite de tiempo y grabación en la nube, e integra múltiples herramientas digitales, consolidándose como una solución integral y eficiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y de las actividades misionales de extensión institucional.

Actualmente, la Institución no cuenta con otra herramienta que brinde las funcionalidades, estabilidad y capacidad que ofrece Zoom, por lo cual su adquisición es prioritaria para garantizar

la continuidad de estos procesos, manteniendo una comunicación eficiente entre los diferentes estamentos universitarios y permitiendo la interacción con la comunidad externa a través de medios audiovisuales.

La adquisición de licencias de Zoom se enmarca en los objetivos estratégicos institucionales orientados a la innovación tecnológica, al fortalecimiento de los procesos académicos y al desarrollo de espacios de interacción virtual sincrónica que garanticen una comunicación efectiva, continua y de calidad.

Código del Proyecto: 240140-2

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Adquirir, a título de compraventa, 10 licencias de la plataforma zoom, con una vigencia de un (1) año, mínimo 100 participantes por sesión y espacio en la nube de 1 GB , que permitan garantizar el correcto funcionamiento y la continuidad de las actividades académicas, investigativas, administrativas y de proyección social de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

El presente contrato comprende la compraventa y entrega de los siguientes bienes y servicios tecnológicos, con sus respectivas condiciones técnicas y operativas:

Diez (10) licencias de la plataforma Zoom, con un período de licenciamiento de un (1) año, las cuales deberán ser asociadas a diez (10) cuentas de correo institucional designadas por la Institución.

Las licencias deberán garantizar, como mínimo, las siguientes funcionalidades:

- Capacidad de grabación de reuniones virtuales en la nube 1GB
- Licenciamiento por 1 año
- Posibilidad de conexión simultánea mínimo de cien (100) participantes por sala.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC

Licencia Zoom Pro **Duración: 1 año.** **Capacidad: Mínimo 100 participantes por sesión.** **Asociación: A 10 correos institucionales.** **Incluye:** **-Grabación de reuniones.** **-Transmisión en vivo vía YouTube.** **-Soporte técnico durante la vigencia.** **-Compatibilidad multiplataforma.**	Und	10	$ 714.000	**$ 7.140.000**	81112501
TOTAL		**10**	**$ 7.140.000**		

NOTA: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir.

En caso de que las licencias a adquirir se encuentren excluidas de IVA según el artículo 476 del estatuto tributario, el proveedor deberá entregar un certificado en el cual indique la reglamentación de dicha norma por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC)

GARANTÍA LEGAL. Es la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos, según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

-Aportar documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

NOTA 2: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022

Requisitos de ejecución:

El oferente deberá cumplir con los siguientes lineamientos.

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.

Nota: Todas las personas que ingresen a desarrollar actividades o dejar suministros deberán tener la seguridad social vigente.

4.1. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia aportando **tres (3)** certificados debidamente expedidos por la Entidad contratante de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación (venta o suministro de software), si no se cuenta con certificados emitidos por la entidad contratante, deberá aportarse copia del contrato y acta de liquidación o, en su defecto, recibo final a satisfacción expedido por la entidad contratante, adicionalmente el valor de cada uno de los contratos debe ser igual o superior al del presupuesto oficial.

NOTA 1: Las certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Adicionalmente, para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia deben contener, como mínimo, la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique.
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.

✓ Objeto y/o actividades del contrato.
✓ Valor del contrato.
✓ Plazo de ejecución del contrato.
✓ Fecha de iniciación del contrato.
✓ Fecha de terminación del contrato.
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando actas de inicio, adiciones, prórrogas, actas de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada de Adquirir, 10 licencias de Zoom, por un período de licenciamiento de un (1) año que permitan garantizar el correcto funcionamiento y la continuidad de las actividades académicas, investigativas, administrativas y de proyección social de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia y se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Lote 1: LICENCIAS DE SOFTWARE ZOOM

Menor Valor			
	Persona natural o jurídica que cotizó	**Valor total**	**Menor Precio**
1	Cotización No. 1: ICAP GLOBAL S.A.S.	**$ 7.140.000**	**X**
2	Cotización No. 2: e-VIDEO COMUNICACIONES S.A.S.	**$ 7.195.500**	
3	Cotización No. 2: S&S IP S.A.S.	**$ 7.230.000**	

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando información de todos los elementos del listado y la obtención de un precio acorde con las condiciones de mercado, que se ajusta a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto de la Institución.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.:158
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

RUBRO PRESUPUESTAL: 26157008493001232020200 8, 26157008515001232020200 8, 26157008533001232020200 8, 26157008541001232020200 8, 26157008559001232020200 8, 26157008565001232020200 8, 26157008572001232020200 8

7. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia pagará al contratista el valor del contrato, de conformidad con los bienes efectivamente entregados por concepto de 10 licencias de la plataforma zoom, con una vigencia de un (1) año, mínimo 100 participantes por sesión y espacio en la nube de 1 GB, previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendarios siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:
- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente, al correo tesoreria@colmayor.edu.co
- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co, según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT actualizado.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social, con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será desde el inicio de ejecución en la plataforma transaccional Secop II, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, hasta 15 de diciembre de 2026.
9. SUPERVISIÓN:	La ejercerán la Vicerrectora de Investigación y Extensión como supervisora principal y la directora de Extensión Académica y Proyección Social como supervisora suplente, con apoyo a la supervisión del Coordinador del Centro de Lenguas, por ser ésta la dependencia que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el contenido de la Resolución No. 106 del 30 de abril de 2021.

Se solicitará el certificado de registro presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la cual contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente procedimiento de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda nacional, según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($7.140.000),** lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US $125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados y acuerdos aplicables. Concretamente, se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia le aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte, dispuesto en el Capítulo 11. En este sentido, tiene vínculo comercial con Guatemala y El Salvador.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, define el «riesgo», como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del procedimiento de contratación o en la ejecución de un contrato.

La administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, se relacionan las garantías, con sus respectivos amparos, que se exigirán para asegurar los riesgos previsibles.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se deberá constituir póliza con una compañía de seguros, legalmente reconocida en Colombia, así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La póliza de cumplimiento del contrato deberá cubrir:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal

pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal regulada en el artículo 11 de la Ley 1480 de 2011.

El presente estudio Previo, se profiere el 13 de enero de 2026

Julián Stiven Ortiz Restrepo

Julián Stiven Ortiz Restrepo
Coordinador Centro de Lenguas

Leidy Yovana Londoño Gaviria
Directora Extensión y Proyección Social

Ángela María Gaviria Núñez
Vicerrectora de Investigación y Extensión

Diana Gómez R.

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria general

Estefany Jiménez Duque
Abogada Dirección Jurídica

Edwin David Moreno Q.

Vo.Bo. SST – Gestión Ambiental

Juan David Suarez S.

Vo. Bo. Financiera